



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR EXCELENCIA 2023, CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERIODO DE TRANSICIÓN SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2022 DEL PERSONAL INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITO A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamientos de evaluación:	Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Lineamientos de incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa de Incentivos IEM	Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto que entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Este documento establece los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.



SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Conforme a lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de Incentivos.

TERCERO. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales. El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General aprobó los Lineamientos de evaluación, que determinan, atendiendo a lo establecido en su artículo 3, los criterios aplicables en la evaluación, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cuantitativos y cualitativos con sus respectivas ponderaciones; lo anterior con la finalidad de que el proceso de evaluación sea objetivo, transparente e imparcial. Dichas modificaciones se hicieron del conocimiento a este Instituto mediante oficio INE/DESPEN/DPR/984/2022, solicitando su notificación a las y los miembros del Servicio en el Instituto Electoral de Michoacán por medio de la circular INE/DESPEN/025/2022.

CUARTO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM. De conformidad a lo establecido en el Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, el IEM envió a la DESPEN el 19 de mayo de 2021 su Programa de Incentivos. El 19 de octubre de 2021 se recibió el visto bueno de la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPL/112/2021. El 8 de diciembre de 2021, en Sesión Urgente virtual, el Consejo General del IEM aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021, el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, el cual es vigente para el ejercicio valorado 2022 de conformidad con lo comunicado a la DESPEN el 31 de marzo del presente año mediante oficio IEM-DEVySPE-179/2023, en respuesta a la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2023.

QUINTO. Integración de la Comisión. El pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEM en Sesión Ordinaria, en el ejercicio de sus atribuciones y



dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Código y 13 del Reglamento Interior, aprobó el Acuerdo IEM-CG-74/2023, por medio del cual, en el considerando SEXTO, se establece la integración anual de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, quedando el Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez como Presidente; la Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León como Integrante; la Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre como Integrante; y la Secretaría Técnica, a cargo del titular de la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

SEXTO. Conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen general y notificación de la disponibilidad de los dictámenes individuales. El primero de diciembre de la anualidad en curso se recibió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1546/2023, a través del cual, la encargada de despacho de la DESPEN informó la conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito a este OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2022. Junto con el oficio se adjuntó la circular INE/ED/DESPEN/049/2023, por medio de la cual, se solicitó notificar al personal del Servicio, la disponibilidad del Dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del SIISPEN, para su consulta, descarga e impresión a partir del 6 de diciembre de la anualidad en curso.

SÉPTIMO. Notificación de los Resultados de la Evaluación Trianual del Desempeño, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022. El pasado 4 de diciembre del año en curso, mediante oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1546/2023, se hizo del conocimiento la conclusión de los trabajos para la integración del dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito a este OPL, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022, indicando que el referido dictamen contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que ocupó un cargo o puesto en cada evaluación anual.

OCTAVO. Procedimiento para el trámite del Incentivo por excelencia en el desempeño. El 4 de diciembre de 2023 el Departamento de Incentivos de la



Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, mediante correo electrónico informó que en virtud de que se contaba con las calificaciones del ciclo de transición de la evaluación del desempeño de los periodos de septiembre de 2020 a agosto de 2021 y septiembre de 2021 a agosto de 2022, insumo principal para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño se comunicó que, aquellos OPLE que a la fecha hubiesen obtenido el visto bueno a sus dictámenes y sus Órganos Superiores de Dirección, ya hubiesen aprobado los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento -o estén en proceso-, deberían requisitar el o los dictámenes correspondientes al personal candidato al incentivo por excelencia en el desempeño y continuar con la ruta de trabajo para que, éste obtenga el respectivo visto bueno de la DESPEN, aprobación por la Comisión de Seguimiento y el Órgano Superior de Dirección.

NOVENO. Remisión de versión final. El 12 de diciembre del presente año, mediante oficio IEM-DEVySPE-853/2023, se envió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos, el dictamen individual de la persona que con base en la documentación soporte y el cálculo realizado, resultó acreedora al otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño en este 2023, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022 en el IEM, debidamente firmado por el Órgano de Enlace del IEM, para su visto bueno, a través del SIVOPLE con número de trámite OFICIO/MICH/2023/214.

DÉCIMO. Visto bueno del dictamen por parte de la DESPEN. El 15 de diciembre del año en curso, mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/0217/2023, de conformidad con el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de incentivos, se otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023 y correspondiente al ejercicio valorado 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y Naturaleza Jurídica del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 y 32 del Código, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Los OPLE contarán en el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos integrados al Servicio que se regirá por el Estatuto, bajo los principios certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Por su parte el artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia de Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley General y demás normatividad aplicable; por su parte el artículo 13, incisos a) y c) de los Lineamientos de incentivos señalan que al Consejo General le corresponde aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; así como, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes



sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE , en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de incentivos; y finalmente, d) conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

CUARTO. Facultades de la Comisión. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte el artículo 14 inciso c) de los Lineamientos de incentivos, indica que corresponde a esta Comisión, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

QUINTO. De los tipos de incentivos que se contemplan en el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM. Los contemplados en el Programa de incentivos para el personal del SPEN en el IEM, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-276/2021, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual.

- I. **Por rendimiento.** 15 días de salario bruto y 5 días de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de los incentivos.
- II. **Por la obtención de grados académicos.** El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir:
 - a. **Licenciatura o Especialidad:** 5 días de salario bruto.
 - b. **Maestría:** 10 días de salario bruto.
 - c. **Doctorado:** 15 días de salario bruto.

B. Con periodicidad trianual.

- I. **Por excelencia en el desempeño,** galardón a la excelencia. Se otorgará a la persona del Servicio que obtenga el mejor promedio durante un periodo trianual.
- II. **Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones.** Un galardón. Se otorgará a la persona del



Servicio que haya participado en actividades en colaboración con actividades institucionales de las diversas áreas del IEM.

SEXTO. Del incentivo por excelencia. De conformidad con el artículo 440 del Estatuto, el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

Por su parte, los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Incentivos establecen que el personal del Servicio que será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño será el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

SÉPTIMO. Resultado del procedimiento para determinar el cálculo. De acuerdo con la normatividad citada en el considerando anterior, el cálculo que arrojó el procedimiento para la elaboración del Dictamen individual de la persona integrante del SPEN en el IEM es el siguiente:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de los Lineamientos de incentivos, el personal que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

Por su parte, el numeral 45 de los propios Lineamientos, establecen que para efectos del presente incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

El diverso artículo 46 indica que, en caso de existir empate, el OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes, mismos que se relacionan con los establecidos en el Programa de Incentivos del IEM para el caso de empate; siendo estos los siguientes:



- a) Mayor promedio general del programa de formación;
- b) Contar con Titularidad;
- c) Contar con el mayor rango;
- d) Mayor antigüedad en el Servicio del Sistema de los Organismos Públicos Electorales Locales; y,
- e) Mayor Antigüedad en el IEM.

En el caso concreto, atendiendo a la información recibida, mediante oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1546/2023 por medio del cual se hizo del conocimiento de este Instituto el Dictamen general, un total de 3 personas integrantes del SPEN contaban con la mayor calificación.

		Evaluación 2020-2021	Evaluación 2021-2022	Calificación trienal
1	Zianya Paulina Orozco Ávila	10.000	10.000	10.000
2	César Edemir alcántar González	9.022	8.972	9.002
3	María Isabel Soto Carbajal	9.51	9.533	9.519
4	Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	9.510	9.533	9.519
5	Jorge Abelardo Rojas Murguía	9.686	9.533	9.625
6	Flor Juana Mendoza Zárate	10.000	10.000	10.000
7	Andrés Mendoza Hernández	10.000	10.000	10.000
8	Cupertino Blancas Cortez	9.535	9.542	9.538
9	Yadira Hernández Castillo	9.825	9.225	9.585

Con base en lo establecido en párrafos anteriores, se procedió a utilizar los criterios de desempate, utilizándose la primera opción tanto de los del Lineamientos de Incentivos como el establecido en el Programa de Incentivos del IEM correspondiente al mayor promedio general del programa de formación, dando como resultado el siguiente:

		Mayor promedio general del programa de formación	Contar con la titularidad	Contar con el mayor rango	Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE	Mayor antigüedad en el IEM
1	Zianya Paulina Orozco Ávila	9.760				
2	Flor Juana Mendoza Zárate	9.529				
3	Andrés Mendoza Hernández	8.654				



De acuerdo con lo establecido, en el cuadro que se presenta, se encuentran las calificaciones obtenidas por las y el integrante del IEM que resultaron con empate en la calificación del dictamen general; sin embargo, atendiendo al mayor promedio general del programa de formación Zianya Paulina Orozco Ávila es quien tiene la calificación promedio más alta atendiendo a la información proporcionada por las fichas técnicas de las personas integrantes del Servicio con empate.

El criterio anterior, no hizo necesario acudir a los otros elementos que tanto el Lineamiento de Incentivos, como el Programa de Incentivos del IEM establecen como criterios de desempate.

OCTAVO. Del tipo de incentivo a otorgar. El incentivo a otorgar para el ejercicio valorado 2022, de conformidad con lo establecido en el Programa de Incentivos al personal del SPEN del IEM, en su numeral 7, apartado B, fracción I, es el incentivo por excelencia en el desempeño, será un galardón.

NOVENO. Personal acreedor al otorgamiento de incentivos. Atendiendo a lo establecido en el Considerando Séptimo, la persona que se hace acreedora al otorgamiento de incentivo por excelencia 2023, correspondiente a la evaluación trianual del periodo de transición septiembre 2020 a agosto 2022 del personal del SPEN, como resultado de los elementos que obtuvieron en la evaluación trianual del desempeño es:

Nombre	Cargo/Puesto
Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinadora de Educación Cívica

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 41, Base V Apartado C, 41 párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución; 30 párrafos 2 y 3, 98, 104 y 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 98 Constitución local; 376, fracción VIII, 440 del Estatuto; 13 del Reglamento Interior; y, 7, fracción VII 12, inciso e), 13, incisos a) y c), 14, inciso c), 44, 45, 46 y



Segundo Transitorio de los Lineamientos de incentivos, esta Comisión aprueba el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL DICTÁMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR EXCELENCIA 2023, CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL PERIODO DE TRANSICIÓN SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2022 DEL PERSONAL INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITO A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional, es competente para emitir el presente Acuerdo por el cual se aprueba poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el dictamen para el otorgamiento de incentivos por excelencia 2023, del periodo de transición septiembre 2020 a agosto 2022 a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al IEM.

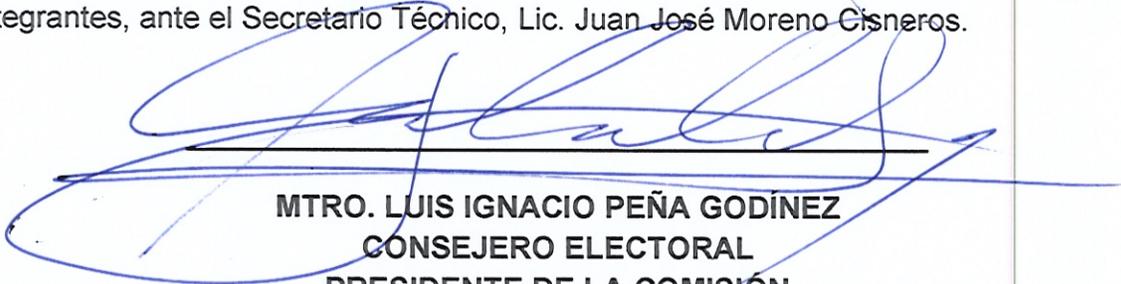
SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo por el cual se autoriza poner a consideración del Consejo General, el dictamen para el otorgamiento de incentivos por excelencia 2023, del periodo de transición septiembre 2020 a agosto 2022 a las personas integrantes del SPEN, adscritos al IEM.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente Acuerdo, con su Anexo, relativos a la aprobación del dictamen para el otorgamiento de incentivos por excelencia 2023, del periodo de transición septiembre 2020 a agosto 2022 a la persona integrante del SPEN, adscrita al IEM, a la Secretaría Ejecutiva, para que sean puestos a consideración del Consejo General en la próxima sesión que se tenga agendada.

CUARTO. En su oportunidad, remítase a la Coordinación de Informática para su publicación en la página institucional del IEM, atendiendo a lo establecido en el numeral 20, fracción VII de los Lineamientos para la publicación y gestión de contenido del portal de internet del Instituto Electoral de Michoacán.



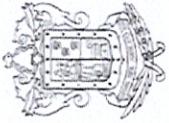
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de los Consejeros Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Presidente, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, integrantes, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros.


MTR. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ
DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN


MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


LIC. JUAN JOSE MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Fecha de ingreso	Calificación Evaluación 2020-2021 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2021-2022 sistema OPLE	Calificación final trianual
Zianya Paulina Orozco Avila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	01/01/21	10.000	10.000	10.000
César Edemir Alcantar González	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	01/06/18	9.022	8.972	9.002
María Isabel Soto Carbajal	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	01/01/21	9.510	9.533	9.519
Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	01/01/21	9.510	9.533	9.519
Jorge Abelardo Rojas Murguía	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	01/12/11	9.686	9.533	9.625
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	01/11/17	10.000	10.000	10.000
Andrés Mendoza Hernández	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	16/02/18	10.000	10.000	10.000
Cupertino Blancas Cortez	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	01/11/17	9.535	9.542	9.538
Yadira Hernández Castillo	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	01/01/21	9.825	9.225	9.585

[Firmas manuscritas]